



Alcaldía Municipal de Chía

DECRETO No. 18 DE 2014

(22 de Abril)

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 14 del Acuerdo 20 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que en relación con la definición de los fines esenciales y generales a cargo del Estado, y teniendo en cuenta que el mismo, debe propender por el establecimiento de un orden social y justo que garantice la convivencia pacífica de sus ciudadanos, que los proteja en cuanto al ejercicio de sus derechos y libertades, nuestra Constitución Política, en su Artículo 2º preceptúa: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que la Carta Política consagra como principio fundamental que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que dentro de las atribuciones Constitucionales del Alcalde, señaladas en el numeral 1 del Artículo 315 de la Constitución Política, se encuentra la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos, las Ordenanzas y los Acuerdos Municipales.

Que la ley 62 de 1993 en su artículo 12 señala que los Gobernadores y Alcaldes deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción.

Que se expidió la Ley 418 de 1997 *"Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones."*

Que a su vez se expidió la Ley 548 de 1999 donde se proroga la vigencia de la Ley 418 del 26 de diciembre de 1997 y se dictan otras disposiciones.

SPM

Ahora Sí! Trabajando Juntos Por Chía

Dir. Cra 11 No 11-29 PBX: 884 4444

contactenos@chia-cundinamarca.gov.co / www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

Que de igual forma se expidió la Ley 782 de 2002 "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y se modifican algunas de sus disposiciones".

Que la ley 1106 de 2006 prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones.

Que la ley 1421 de 2010 prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006.

Que la ley 1551 de 2012 en su artículo 29 literal b En relación con el orden Público, numeral 1 señala como una de las funciones del Alcalde Municipal *"Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador"*.

Que así mismo el numeral 3 ibídem indica *"Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito"*.

Que el numeral 5 ibídem resalta como función del Alcalde *"Diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural"*.

Que el Decreto 2615 de 1991, faculta a los Alcaldes y Gobernadores para autorizar u ordenar la conformación de Consejos Municipales de Seguridad y se crean los comités de Orden Público.

Que de conformidad a lo preceptuado en el Decreto 399 del 14 de febrero de 2011, el Gobierno Nacional estableció la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, definiendo su naturaleza jurídica y las condiciones de su administración.

Que el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 20 del treinta (30) de julio de 2012, derogo el Acuerdo No. 031 de 1990, se crea el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Chía (FONSET) y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo No. 20 de 2012, se faculta al Alcalde Municipal para que profiera los actos administrativos pertinentes para reglamentar lo dispuesto en el citado acuerdo.

Que la seguridad y Convivencia Ciudadana son una preocupación y responsabilidad colectiva, que exige del concurso y la participación de todos los sectores de la población, y del establecimiento de las políticas públicas que mejoren las condiciones de gobernabilidad, afiancen el

Ahora Sí! Trabajando Juntos Por Chía

Dir. Cra 11 No 11-29 PBX: 884 4444
contactenos@chia-cundinamarca.gov.co / www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

liderazgo de los gobernantes y propicien escenarios para la inversión social y económica, contribuyendo a elevar el nivel de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Chía.

Que en mérito de lo expuesto;

DECRETA

TITULO I DEL COMITE DE ORDEN PÚBLICO

CAPITULO ÚNICO ASPECTOS GENERALES

ARTICULO PRIMERO.- Objeto y ámbito de aplicación: El presente Decreto tiene por objeto Adoptar el reglamento interno del Comité de Orden Público del Municipio de Chía – Cundinamarca, creado mediante Acuerdo No. 20 del treinta (30) de julio de 2012, a fin de establecer los parámetros, principios y reglas por medio de los cuales funcionara.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Alcance: Lo establecido en el presente Decreto se aplicara a todas las actuaciones del Comité de Orden Público del Municipio de Chía, de conformidad con las funciones señaladas en el artículo 11 del Acuerdo No. 20 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- Objetivo: El Comité de Orden Público del Municipio de Chía, tendrá como objeto determinar la inversión de los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), atendiendo las necesidades descritas en el Plan Anual de Inversiones.

TITULO II INTEGRACIÓN, FUNCIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO

CAPITULO I MIEMBROS Y FUNCIONES

ARTÍCULO CUARTO.- Integrantes: El Comité de Orden Público del Municipio de Chía, estará integrado por:

1. El Alcalde Municipal quien lo presidirá.
2. El Secretario de Gobierno o quien haga sus veces.
3. El Comandante del Distrito de Policía.
4. El Comandante Municipal de Policía.
5. El Comandante seccional de Policía Judicial e Inteligencia de Chía (SIJIN).
6. El Comandante Seccional de Inteligencia de Chía (SIPOL).
7. El Coordinador de Fiscalías de Chía.
8. El Director del Cuerpo Técnico de Investigación de Chía (CTI).

Handwritten signatures and initials.

Ahora Sí! Trabajando Juntos Por Chía

Dir. Cra 11 No 11-29 PBX: 884 4444

contactenos@chia-cundinamarca.gov.co / www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

9. El Comandante del Ejército del Grupo Mecanizado No. 13 Rincón Quiñones.

Parágrafo: La Secretaria Técnica del Comité de Orden Público del Municipio de Chía, estará a cargo de la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO QUINTO.- Funciones del Secretario: Son funciones del Secretario del Comité de Orden Público:

1. Organizar la secretaria del comité
2. Citar a los miembros del comité, a las sesiones con la antelación de que trata el artículo noveno del presente Decreto.
3. Asistir con puntualidad a todas las sesiones del Comité.
4. Verificar si hay o no quorum.
5. Mantener un inventario actualizado de asuntos pendientes y en proceso.
6. Dar a los integrantes del comité cuando estos los soliciten, todos los informes y documentos que reposan en secretaria.
7. Al finalizar su gestión, entregar formalmente al nuevo secretario un informe de lo actuado; y un inventario de asuntos pendientes y en proceso.
8. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO SEXTO.- Funciones del Comité: Son funciones del Comité de Orden Público del Municipio de Chía:

1. Coordinar el empleo de la fuerza pública en toda la jurisdicción del Municipio de Chía.
2. Coordinar la puesta en marcha de los planes de seguridad y convivencia ciudadana, dentro del Municipio.
3. Determinar la inversión de los recursos del Fondo de Cuenta Territorial, atendiendo las necesidades de seguridad en la jurisdicción del Municipio de Chía.
4. Aprobar los planes integrales y programas de seguridad y convivencia ciudadana
5. Recomendar al Alcalde, los programas y proyectos que se ejecutarán en la respectiva anualidad y se prioricen las inversiones que se requieran para dar cumplimiento a la política integral de seguridad y convivencia ciudadana
6. Evaluar y determinar la necesidad de gestionar ante las autoridades competentes la implementación del sistema integrado de emergencias y seguridad (SIES) dentro de la Jurisdicción del Municipio de Chía y efectuar seguimiento al mismo.

CAPITULO II DE LAS SESIONES,

ARTÍCULO SEPTIMO.- Sesiones: Para procurar el trámite oportuno de los diversos asuntos relacionados con sus funciones, el Comité de Orden

Handwritten signature

Ahora Sí! Trabajando Juntos Por Chía

Dir. Cra 11 No 11-29 PBX: 884 4444

contactenos@chia-cundinamarca.gov.co / www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

Público del Municipio de Chía, sesionará de forma ordinaria cada mes y de forma extraordinaria a solicitud de cualquiera de sus miembros, y la asistencia de estos al mismo es de carácter indelegable.

ARTÍCULO OCTAVO.- Convocatoria: Para cada sesión ordinaria, la Secretaria de Gobierno quien ejercerá la secretaria técnica del Comité de Orden Público, mediante convocatoria por escrito citara a todos los integrantes con cinco (05) días hábiles de antelación a la realización de la sesión, a la cual se adjuntará copia del orden del día que se llevara a cabo en la sesión.

Parágrafo: A solicitud de cualquiera de sus miembros se podrá convocar a sesión extraordinaria, el cual le informara a la Secretaria de Gobierno a fin de que proceda con la convocatoria.

ARTÍCULO NOVENO.- Participación de terceros en las sesiones: El Comité de Orden Público del Municipio de Chía, podrá invitar a sus sesiones a otros miembros de la administración pública o personas que tuvieran conocimientos de utilidad para el tratamiento de los temas de orden público que se analizan en el comité; sin embargo es de anotar que participaran en la sesión con voz pero sin derecho a voto.

ARTÍCULO DECIMO.- Quórum: El Comité de Orden Público del Municipio de Chía, no podrá abrir sesiones y deliberar con menos de la mitad más uno de sus miembros, es decir con cinco (05) de sus integrantes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Mayoría: En el Comité de Orden Público del Municipio de Chía, las decisiones se tomarán por la mayoría de los votos de los asistentes salvo que la Constitución exija expresamente una mayoría especial.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Validez de las decisiones: Las decisiones correspondientes que se tomen sin el quórum decisorio, no tendrán validez, consecuentemente no tendrán efecto jurídico alguno.

Parágrafo: Del impedimento para deliberar: Cuando para los integrantes del Comité de Orden Público del Municipio de Chía, exista interés directo en la decisión porque le afecte de alguna manera, o a su cónyuge o compañero o compañera permanente, o a alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil, o a su socio o socios de derecho o de hecho, deberá declararse impedido de participar en las deliberaciones y/o votaciones respectivas. De tal situación se dejara constancia en el acta de la reunión.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- Presentación de anteproyectos: Cualquier miembro del Comité de Dirección de Orden Público, podrá remitir al Secretario Técnico del Comité con un mínimo de tres (03) días hábiles de anticipación a la sesión, el anteproyecto, su justificación y los documentos relacionados con los temas a incluir en el orden del día de la sesión.

or *APM*





Alcaldía Municipal de Chía

correspondiente. Es de anotar que el anteproyecto solo debe tratar los temas de competencia del Comité de Orden Público, so pena de ser devuelto a quien lo presentó. Recibido el anteproyecto el Secretario lo remitirá junto con la convocatoria a todos los miembros del Comité de Orden Público para su conocimiento y fines pertinentes.

Parágrafo 1: Discutido un anteproyecto, el comité elaborará un informe que contendrá la propuesta original, la decisión final del comité, el resultado de la votación y cualquier otra observación que se considere relevante.

Parágrafo 2: El informe elaborado por el comité deberá ser firmado por el Alcalde Municipal quien lo preside y el Secretario del comité.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- De las actas: De las sesiones del Comité de Orden Público del Municipio de Chía, se levantarán actas que contendrán el orden del día de la reunión, una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de las proposiciones presentadas y las decisiones adoptadas, suscritas por el Presidente y Secretario de la reunión

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- En los aspectos no consagrados en el presente Decreto se aplicarán la disposiciones contenidas en la ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- Vigencia: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Chía, en el despacho del señor Alcalde, el 22 de Abril de 2014.


GUILLERMO VARELA ROMERO
Alcalde Municipal

Vo. Bo: Luz Aurora Espinoza Tobar (Jefe Oficina Asesora Jurídica)

Revisó: Clara Paulina Mayorga (Secretaría de Gobierno)

Proyectó: Clara Johanna Gracia (Profesional I especializada - Secretaría de Gobierno)